



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2020 - 0079**

A partir de lo dispuesto en el numeral 3° del auto de 2 de agosto de 2021 (archivo 22 Cdo.1), téngase en cuenta que la señora curadora del convocado GUSTAVO ADOLFO MENDOZA ÁVILA optó por guardar silencio.

Por otro lado, adviértase que la enjuiciada SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN concurrió y contestó la demanda, proponiendo excepciones de fondo (archivo 48 fls.1 a 12 Cdo.1).

De las defensas de mérito propuestas por el extremo pasivo se correrá el respectivo traslado, una vez quede finiquitado lo concerniente al llamamiento en garantía realizado por SI 03 S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Se le reconoce personería adjetiva al doctor NELSON GONZALO MUÑOZ AVELLANEDA como apoderado de la reseñada encartada, según el poder conferido para ello (archivo 48 fl.20 Cdo.1).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**  
**(2)**